



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1956**

CONSEJO DE SEGURIDAD

ACTAS OFICIALES : UNDECIMO AÑO

NACIONES UNIDAS

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre librairie ou adressez-vous à: Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.



**RESOLUCIONES Y DECISIONES
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD
1956**

**CONSEJO DE SEGURIDAD
ACTAS OFICIALES : UNDECIMO AÑO**

**NACIONES UNIDAS
Nueva York, 1967**

NOTA

Las *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad* se publican anualmente. El presente volumen contiene las resoluciones aprobadas y las decisiones adoptadas por el Consejo en 1956 respecto de cuestiones de fondo, así como las decisiones relativas a algunas de las cuestiones de procedimiento más importantes. Las resoluciones y decisiones figuran bajo títulos generales que indican las cuestiones de que tratan. Estas se dividen en dos partes y, dentro de cada una de ellas, están clasificadas según la fecha en que el Consejo las examinó por primera vez durante el año de que se trata; para cada cuestión, las resoluciones y decisiones aparecen en orden cronológico.

Las decisiones del Consejo relativas a su orden del día se indican bajo el título «Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1956 por primera vez».

Las resoluciones van numeradas en el orden en que fueron aprobadas. La signatura que aparece entre corchetes bajo el título de una resolución es la que se utilizó para designar el texto de que se trata antes de la aprobación, en 1964, del sistema de numeración que se emplea en el presente volumen y que se ha aplicado retroactivamente a las resoluciones anteriores del Consejo. El texto de cada resolución va seguido del resultado de la votación. Generalmente, las decisiones no se toman por votación, pero, en los casos en que ha habido votación, los resultados se indican inmediatamente después del texto de la decisión.

* * *

Las signaturas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Se encontrará un repertorio de los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) de los años 1946 a 1949 inclusive en la *Check List of United Nations Documents, part 2, No. 1* (publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 53.1.3); y de los años 1950 y siguientes en los *Suplementos de las Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*.

S/INF/11/Rev.1

INDICE

	<i>Página</i>
Miembros del Consejo de Seguridad en 1956	iv
Resoluciones aprobadas y decisiones tomadas por el Consejo de Seguridad en 1956	
<i>Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales</i>	
La cuestión de Palestina	1
Reclamación de Francia y del Reino Unido en contra de Egipto	3
La situación en Hungría	4
Reclamación de Egipto contra Francia y el Reino Unido	4
<i>Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad</i>	
Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	4
Corte Internacional de Justicia:	
Elección de miembros de la Corte por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General	5
Temas incluidos en el orden del día del Consejo de Seguridad en 1956 por primera vez	6
Repertorio de las resoluciones aprobadas por el Consejo de Seguridad en 1956 ..	7

MIEMBROS DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1956

En 1956, los miembros del Consejo eran los siguientes:

Australia

Bélgica

Cuba

China

Estados Unidos de América

Francia

Irán

Perú

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

Yugoslavia

RESOLUCIONES APROBADAS Y DECISIONES TOMADAS POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1956

Parte I. Cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad en cumplimiento de su responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales

LA CUESTION DE PALESTINA ¹

Decisión

En su 715a. sesión, celebrada el 19 de enero de 1956, teniendo ante sí tres proyectos de resolución, el Consejo decidió someter a votación en primer término el texto presentado por Estados Unidos, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ².

Aprobada por 8 votos contra 2 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia) y 1 abstención (Irán).

111 (1956). Resolución de 19 de enero de 1956

[S/3538]

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 54 (1948) de 15 de julio de 1948, 73 (1949) de 11 de agosto de 1949, 93 (1951) de 18 de mayo de 1951, 101 (1953) de 24 de noviembre de 1953 y 106 (1955) de 29 de marzo de 1955,

Tomando en consideración las declaraciones de los representantes de Siria y de Israel y los informes del Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina ³ sobre la denuncia de Siria relativa a un ataque cometido el 11 de diciembre de 1955 por fuerzas regulares del ejército de Israel contra fuerzas regulares de Siria en territorio de este último país,

Tomando nota de que, según el informe del Jefe del Estado Mayor, esta operación de Israel constituyó una violación deliberada de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria ⁴, particularmente de las disposiciones relativas a la zona desmili-

tarizada, que fue atravesada por las fuerzas israelíes para penetrar en Siria,

Tomando nota asimismo, sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones que las partes puedan sustentar en definitiva, de que según los informes del Jefe de Estado Mayor ha habido intromisión de las autoridades sirias en las actividades israelíes del Lago Tiberíades, en contravención de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria,

1. *Considera* que esta intromisión no justifica en modo alguno la acción de Israel;

2. *Recuerda* al Gobierno de Israel que el Consejo ya ha condenado las acciones militares ejecutadas en violación de las disposiciones de los Acuerdos de Armisticio General emprendidas o no a título de represalias y ha invitado a Israel a adoptar medidas eficaces para impedir tales actos;

3. *Condena* el ataque cometido el 11 de diciembre de 1955 como violación flagrante de las disposiciones sobre cesación de las hostilidades contenidas en su resolución 54 (1948), de los términos del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria, y de las obligaciones contraídas por Israel en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;

4. *Expresa la grave inquietud* que le inspira el hecho de que el Gobierno de Israel haya faltado a sus obligaciones;

5. *Invita* al Gobierno de Israel a atenerse a ellas en lo sucesivo, pues en caso contrario el Consejo tendrá que considerar qué nuevas medidas deberán tomarse con arreglo a la Carta para mantener o restablecer la paz;

6. *Invita* a las partes a cumplir su obligación, prevista en el artículo V del Acuerdo de Armisticio General, de respetar la línea de demarcación del Armisticio y la zona desmilitarizada;

7. *Pide* al Jefe de Estado Mayor que prosiga sus sugerencias para mejorar la situación en la región del Lago Tiberíades, sin perjuicio de los derechos, pretensiones y posiciones de las partes y que informe oportunamente al Consejo sobre el resultado de sus esfuerzos;

8. *Invita* a las partes a que tomen disposiciones con el Jefe de Estado Mayor a fin de efectuar inmediatamente el canje de todos los militares prisioneros;

9. *Invita* a ambas partes a cooperar con el Jefe de Estado Mayor en éste y los demás aspectos, a cumplir de buena fe las disposiciones del Acuerdo de Armis-

¹ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1947, 1948, 1949, 1950, 1953, 1954 y 1955.

² Este proyecto de resolución (S/3530/Rev.3) fue aprobado por el Consejo; véase la resolución 111 (1956).

³ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Décimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1955*, documentos S/3516 y Add.1.

⁴ *Ibid.*, Cuarto Año, Suplemento Especial N.º 2.

ticio General y, en particular, utilizar plenamente los servicios de la Comisión Mixta de Armisticio para la interpretación y aplicación de sus disposiciones.

Aprobada por unanimidad en la 715a. sesión.

Decisión

En su 717a. sesión, celebrada el 26 de marzo de 1956, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto, Israel, Jordania, Líbano y Siria a participar, sin derecho de voto, en la discusión del tema titulado «La cuestión de Palestina: grado de observancia de los Acuerdos de Armisticio General y de las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas durante el último año (S/3561)»⁵.

113 (1956). Resolución de 4 de abril de 1956

[S/3575]

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 107 (1955) de 30 de marzo de 1955, 108 (1955) de 8 de septiembre de 1955 y 111 (1956) de 19 de enero de 1956,

Recordando que en cada una de dichas resoluciones el Consejo de Seguridad pidió al Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y a las partes en los Acuerdos de Armisticio General a que se referían dichas resoluciones, que adoptaran ciertas medidas específicas para lograr que disminuyera la tirantez en las líneas de demarcación del armisticio,

Advirtiendo con gran inquietud que, a pesar de los esfuerzos del Jefe de Estado Mayor, no se han adoptado las medidas aconsejadas.

1. *Considera* que la situación que existe actualmente entre las partes en cuanto a la ejecución de los Acuerdos de Armisticio y la observancia de las resoluciones del Consejo antes mencionadas es de tal naturaleza que su prolongación podría poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales;

2. *Pide* al Secretario General que, como asunto de la mayor urgencia, emprenda el estudio de los distintos aspectos de la ejecución y observancia de los cuatro Acuerdos de Armisticio General⁶ y de las referidas resoluciones del Consejo;

3. *Pide* al Secretario General que gestione con las partes la adopción de las medidas que, después de discutir con las partes y con el Jefe de Estado Mayor, estime convenientes para reducir la tirantez existente en las líneas de demarcación del armisticio, y entre ellas, las siguientes medidas:

a) *Que* las partes retiren sus fuerzas de las líneas de demarcación del armisticio;

⁵ *Ibid.*, Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956.

⁶ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Cuarto Año, Suplementos Especiales N.ºs 1, 2, 3 y 4.*

b) *Que* den a los observadores de las Naciones Unidas plena libertad de movimiento a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas defensivas;

c) *Que* concierten arreglos locales para prevenir incidentes y para determinar prontamente cualquier violación de los Acuerdos de Armisticio;

4. *Insta* a las partes en los Acuerdos de Armisticio General a que colaboren con el Secretario General en el cumplimiento de la presente resolución;

5. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo en la fecha que estime conveniente pero, a más tardar, dentro de un mes, acerca del cumplimiento de la presente resolución a fin de que le sea posible al Consejo considerar qué nuevas medidas podrían ser necesarias.»

Aprobada por unanimidad en la 722a. sesión.

114 (1956). Resolución de 4 de junio de 1956

[S/3605]

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 113 (1956) de 4 de abril de 1956 y 73 (1949) de 11 de agosto de 1949,

Habiendo recibido el informe del Secretario General sobre la reciente misión que ha realizado por encargo del Consejo de Seguridad⁷,

Tomando nota de los pasajes del informe (sección III y anexos I-IV) relativos a las seguridades que todas las partes en los Acuerdos de Armisticio General⁶ han dado al Secretario General de respetar incondicionalmente la cesación de hostilidades,

Tomando nota también de que se ha progresado hacia la adopción de las medidas específicas señaladas en el tercer párrafo de la parte dispositiva de la resolución 113 (1956) del Consejo de Seguridad,

Tomando nota, sin embargo, de que aún no se observan íntegramente los Acuerdos de Armisticio General ni las resoluciones 107 (1955), 108 (1955) y 111 (1956) del Consejo, y de que aún no se ha llegado a un acuerdo completo sobre las medidas señaladas en el párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 111 (1956) del Consejo de Seguridad, y de que tales medidas no se han puesto plenamente en ejecución,

Creyendo que habría que hacer ahora nuevos progresos en cuanto a la consolidación de los resultados obtenidos de la misión del Secretario General y a la plena aplicación de los Acuerdos de Armisticio por las partes,

1. *Elogia* al Secretario General y a las partes por los progresos ya logrados;

2. *Declara* que las partes en los Acuerdos de Armisticio deberían aplicar sin demora las medidas ya convenidas con el Secretario General y cooperar con el Secretario

⁷ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1956, documento S/3596.*

General y con el Jefe de Estado Mayor del Organismo de las Naciones Unidas de Vigilancia de la Tregua en Palestina para dar efectividad a las otras propuestas prácticas de ambos, en cumplimiento de la resolución 113 (1956), con miras a la cabal aplicación de dicha resolución y a la cabal observancia de los Acuerdos de Armisticio;

3. *Declara* que debe respetarse la plena libertad de movimiento de los observadores de las Naciones Unidas a lo largo de las líneas de demarcación del armisticio, en las zonas desmilitarizadas y en las zonas defensivas, tal como se definen en los Acuerdos de Armisticio, de modo que puedan cumplir sus funciones;

4. *Hace suya* la opinión del Secretario General de que el restablecimiento de las condiciones en que tengan cabal observancia los Acuerdos de Armisticio representa una etapa que hay que superar para hacer posible el avance con respecto a las cuestiones principales que aún deben resolverse entre las partes;

5. *Pide* al Jefe de Estado Mayor que continúe asegurando el respeto de la cesación de hostilidades conforme a lo dispuesto en la resolución 73 (1949) del Consejo de Seguridad y que informe al Consejo de Seguridad cada vez que una medida tomada por una de las partes en un Acuerdo de Armisticio constituya una grave violación de dicho Acuerdo o de la cesación de hostilidades, y estime que tal medida exige un examen inmediato por el Consejo de Seguridad;

6. *Invita* a las partes en los Acuerdos de Armisticio a tomar las medidas necesarias para efectuar la presente resolución, aumentando así la confianza y demostrando su deseo de paz;

7. *Pide* al Secretario General que siga poniendo sus buenos oficios a disposición de las partes, con miras a la cabal observancia de la resolución 113 (1956) y a la cabal aplicación de los Acuerdos de Armisticio, y que informe al Consejo de Seguridad cuando sea procedente.

Aprobada por unanimidad en la 728a. sesión.

Decisiones

En su 714a. sesión, celebrada el 19 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar a los representantes de Jordania y de Israel a participar, sin derecho de voto, en la discusión de las reclamaciones de Jordania contra Israel (S/3678)⁸ y de Israel contra Jordania (S/3682)⁸.

En su 748a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar a los representantes de Egipto y de Israel a participar, sin derecho de voto, en la discusión del tema titulado « Carta, de 29 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de los Estados Unidos de América, relativa a « La cuestión de Palestina: medidas para lograr la suspensión inmediata de la acción militar de Israel en Egipto » (S/3706)⁸.

⁸ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956.

RECLAMACION DE FRANCIA Y DEL REINO UNIDO EN CONTRA DE EGIPTO

Decisiones

En su 734a. sesión, celebrada el 26 de septiembre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Egipto a participar, sin derecho de voto, en la discusión del tema titulado « Situación creada por la acción unilateral del Gobierno egipcio al dar fin al sistema de gestión internacional del Canal de Suez, sistema confirmado y completado por la Convención de 1888 relativa al Canal de Suez (S/3654) »⁹ cuando el Consejo iniciara la consideración de esta cuestión en su siguiente sesión.

En su 735a. sesión, celebrada el 5 de octubre de 1956, el Consejo decidió aplazar hasta más adelante toda decisión sobre las solicitudes formuladas por Israel¹⁰ y por Arabia Saudita, Irak, Jordania, Líbano, Libia, Siria y Yemen¹¹ para participar en la discusión de la cuestión.

En su 738a. sesión, celebrada el 9 de octubre de 1956, el Consejo decidió continuar su consideración del tema en sesión privada.

En su 742a. sesión, celebrada el 13 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar a los representantes de Israel, Arabia Saudita, Irak, Jordania, Líbano, Libia, Siria y Yemen, que habían solicitado participar en la discusión (véase *supra*), a presentar las opiniones de sus Gobiernos en forma de declaraciones escritas que serían distribuidas por el Presidente.

118 (1956). Resolución de 13 de octubre de 1956

[S/3675]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las declaraciones formuladas en él y de las exposiciones que sobre las conversaciones preliminares acerca de la cuestión de Suez han formulado el Secretario General de las Naciones Unidas y los Ministros de Relaciones Exteriores de Egipto, Francia y el Reino Unido;

Acuerda que toda solución de la cuestión de Suez deberá reunir las siguientes condiciones:

- 1) El paso por el Canal permanecerá libre y estará abierto sin discriminación manifiesta o encubierta, tanto en lo que se refiere al aspecto político como al técnico;
- 2) La soberanía de Egipto será respetada;
- 3) El funcionamiento del Canal deberá quedar aislado de la política de todos los países;
- 4) El modo de fijar los derechos de tránsito y los gastos respectivos se determinará por medio de un acuerdo entre Egipto y los usuarios;
- 5) Se dedicará al mejoramiento del Canal una proporción equitativa de las sumas percibidas;

⁹ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1956.

¹⁰ *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956, documento S/3663.

¹¹ *Ibid.*, documento S/3664.

6) En caso de controversia, las cuestiones pendientes entre la Compañía Universal del Canal Marítimo de Suez y el Gobierno egipcio serán decididas por un tribunal de arbitraje cuyas atribuciones estarán claramente definidas, y con disposiciones convenientes para el pago de las sumas que pueden resultar pendientes.

Aprobada por unanimidad en la 743a. sesión.

LA SITUACION EN HUNGRIA

Decisiones

En su 746a. sesión, celebrada el 28 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Hungría a participar, sin derecho de voto, en la discusión de la cuestión.

En su 752a. sesión, celebrada el 2 de noviembre de 1956, el Consejo decidió dejar a cargo del Presidente la decisión de permitir al representante de Hungría, que había tomado asiento a la mesa del Consejo en virtud de la decisión adoptada en la 746a. sesión, formular una declaración antes de que se hayan podido verificar sus credenciales.

120 (1956). Resolución de 4 de noviembre de 1956

[S/3733]

El Consejo de Seguridad,

Considerando que se ha creado una grave situación como consecuencia del empleo de fuerzas militares soviéticas para reprimir los esfuerzos del pueblo húngaro encaminados a reafirmar sus derechos,

Teniendo en cuenta que la falta de unanimidad de sus miembros permanentes ha impedido al Consejo de Seguridad ejercer la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, en conformidad con lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, con objeto de formular las recomendaciones oportunas acerca de la situación en Hungría.

Aprobada en la 754a. sesión por 10 votos contra 1 (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

RECLAMACION DE EGIPTO CONTRA FRANCIA Y EL REINO UNIDO

Decisión

En su 750a. sesión, celebrada el 30 de octubre de 1956, el Consejo decidió invitar al representante de Egipto a participar, sin voto, en la discusión del tema

titulado: « Carta, de 30 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto (S/3712) »¹².

119 (1956). Resolución de 31 de octubre de 1956

[S/3721]

El Consejo de Seguridad,

Considerando que con la acción emprendida contra Egipto se ha creado una situación grave,

Tomando nota de que la falta de unanimidad de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en las sesiones 749a. y 750a. ha impedido que el Consejo cumpla con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales,

Decide convocar a un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 377 A (V) de la Asamblea General, del 3 de noviembre de 1950, a fin de hacer las recomendaciones oportunas.

Aprobada en la 751a. sesión por 7 votos contra 2 (Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), y 2 abstenciones (Australia, Bélgica).

Parte II. Otras cuestiones examinadas por el Consejo de Seguridad

ADMISION DE NUEVOS MIEMBROS EN LAS NACIONES UNIDAS¹³

112 (1956). Resolución de 6 de febrero de 1956

[S/3546]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Sudán¹⁴,

Recomienda a la Asamblea General que admita a Sudán como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 716a. sesión.

115 (1956). Resolución de 20 de julio de 1956

[S/3624]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de Marruecos¹⁵,

¹² *Ibid.*, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956.

¹³ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1952 y 1955.

¹⁴ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de enero, febrero y marzo de 1956, documento S/3543.*

¹⁵ *Ibid.*, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1956, documento S/3617.

Recomienda a la Asamblea General que admita a Marruecos como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 731a. sesión

116 (1956). Resolución de 26 de julio de 1956

[S/3629]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud de Túnez ¹⁶,

Recomienda a la Asamblea General que admita a Túnez como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 732a. sesión.

121 (1956). Resolución de 12 de diciembre de 1956

[S/3758]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado la solicitud del Japón ¹⁷,

Recomienda a la Asamblea General que admita al Japón como Miembro de las Naciones Unidas.

Aprobada por unanimidad en la 756a. sesión.

¹⁶ *Ibid.*, documento S/3622.

¹⁷ *Ibid.*, *Séptimo Año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1952*, documento S/2673; *Ibid.*, *Undécimo Año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956*, documento S/3752.

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA ¹⁸

ELECCION DE MIEMBROS DE LA CORTE POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD Y LA ASAMBLEA GENERAL

117 (1956). Resolución de 6 de septiembre de 1956

[S/3643]

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota con pesar del fallecimiento del Magistrado Hsu Mo, acaecido el 28 de junio de 1956,

Tomando nota, además, de que se ha producido por este hecho una vacante en la Corte por el resto del período del mandato del magistrado fallecido, vacante que debe llenarse de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, y

Observando que, según el artículo 14 del Estatuto, el Consejo de Seguridad debe fijar la fecha de la elección para cubrir esta vacante,

Decide que la elección para llenar la vacante se efectúe en el undécimo período de sesiones de la Asamblea General.

Aprobada en la 733a. sesión ¹⁹.

¹⁸ El Consejo adoptó también resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1946, 1948, 1949, 1951, 1953 y 1954.

¹⁹ Aprobada sin votación.

TEMAS INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA DEL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1956 POR PRIMERA VEZ

NOTA. La práctica del Consejo consiste en adoptar en cada sesión, conforme a un orden del día provisional distribuido de antemano, el orden del día de la sesión de que se trata. El orden del día de las sesiones celebradas en 1956 se puede encontrar en las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año*, sesiones 710a. a 759a.

Una vez que se incluye un tema en el orden del día, permanece en la lista de asuntos sometidos al Consejo hasta que éste conviene en que se elimine de ella. En sesiones ulteriores el tema puede figurar en su forma original o con la adición de los incisos que el Consejo decida incluir.

En la siguiente lista se indican, en orden cronológico, las sesiones en que el Consejo de Seguridad decidió incluir un tema en su orden del día por primera vez.

<i>Temas</i>	<i>Sesión</i>	<i>Fecha</i>
Fijación de la fecha de la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia (S/3631) ²⁰	733a.	6 de septiembre de 1956
Situación creada por la acción unilateral del Gobierno egipcio al poner fin al régimen de administración internacional del Canal de Suez, que fue confirmado y completado por el Consejo de 1888, relativo al Canal de Suez (S/3654) ²⁰ [<i>Reclamación de Francia y del Reino Unido contra Egipto</i>]	734a.	26 de septiembre de 1956
Medidas que ciertas Potencias, en particular Francia y el Reino Unido, han tomado contra Egipto, que ponen en peligro la paz y la seguridad internacionales y constituyen violaciones graves de la Carta de las Naciones Unidas (S/3656) ²⁰	734a.	26 de septiembre de 1956
Carta, de fecha 27 de octubre de 1966, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por los representantes de Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, relativa a la situación en Hungría (S/3690) ²¹	746a.	28 de octubre de 1956
Carta, de fecha 25 de octubre de 1956, dirigida al Secretario General por el representante de Francia, con una reclamación relativa a: « Ayuda militar prestada por el Gobierno de Egipto a los rebeldes en Argelia » (S/3689) ²¹	747a.	26 de octubre de 1956
Carta, de fecha 20 de octubre de 1956, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Egipto (S/3712) ²¹ [<i>Reclamación de Egipto contra Francia y el Reino Unido</i>]	750a.	30 de octubre de 1956
Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante producida por el fallecimiento del magistrado Hsu Mo (S/3662 y Add.1 a 5 ²² , S/3688 ²³)	757a.	19 de diciembre de 1956

²⁰ Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Undécimo Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1956*.

²¹ *Ibid.*, *Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956*.

²² Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Anexos*, tema 17 del programa, documentos A/3198-S/3662 y Add.1 a 5.

²³ *Ibid.*, documentos A/3208-S/3688.

**REPERTORIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS
POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD EN 1956**

<i>Resolución</i>	<i>Fecha</i>	<i>Asunto</i>	<i>Signatura</i>	<i>Página</i>
111 (1956)	19 enero 1956	La cuestión de Palestina	S/3538	1
112 (1956)	6 febrero 1956	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	S/3546	4
113 (1956)	4 abril 1956	La cuestión de Palestina	S/3575	2
114 (1956)	4 junio 1956	<i>Idem</i>	S/3605	2
115 (1956)	20 julio 1956	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	S/3624	4
116 (1956)	26 julio 1956	<i>Idem</i>	S/3629	5
117 (1956)	6 septiembre 1956	Corte Internacional de Justicia	S/3643	5
118 (1956)	13 octubre 1956	Reclamación de Francia y del Reino Unido en contra de Egipto	S/3675	3
119 (1956)	31 octubre 1956	Reclamación de Egipto contra Francia y el Reino Unido	S/3721	4
120 (1956)	4 noviembre 1956	La situación en Hungría	S/3733	4
121 (1956)	12 diciembre 1956	Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	S/3758	5

